



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 5 de diciembre de 2024 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 463-2024 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que a través del Decreto Legislativo N° 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición 35,950 de fecha 15 de junio de 2022, el Congreso Nacional de la República instruyó a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan. Las disponibilidades inmediatas (Efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Asimismo, se manda a que cada institución solicite a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales pendientes. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 que contiene el Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo N° 66-2022 relativo a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomiso, se estableció que las instituciones beneficiarias de los fondos de fideicomisos, solicitarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la incorporación presupuestaria para cumplir con las obligaciones contractuales generadas por los fideicomisos y que se encuentren pendientes de pago, las cuales deberán de contener la documentación de respaldo que corresponda, debiendo la SEFIN, proceder a la incorporación de los recursos mediante una resolución interna de autorización. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición N° 35,919 de fecha 10 de mayo de 2022 se instruye a las Secretarías de Estado e instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos. **CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de



Agricultura y Ganadería (SAG), mediante Oficio N° SAG-1612-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) incorporación de fondos por **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L836,053.00)** con el propósito de cumplir con las obligaciones contraídas del Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad (PRO-OCCIDENTE) para atender la expansión del financiamiento de pequeños productores elegibles, mediante intermediación financiera. Dicho valor es producto de las utilidades que generó el monto original transferido al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y que los mismos fueron transferidos en la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 11101-01-0006181 en el año 2023 por la devolución de los fondos de Fideicomiso liquidado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 66-2022 por un monto total de L101,066,516.53 de los cuales L836,052.53 corresponden a utilidades generadas en las cuentas del banco en la administración del Fondo de Garantía del Proyecto financiado con Préstamo BID 4936/BL-HO Fuente 21 (Crédito Externo), en vista que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha contribución, la cual es de suma importancia ya que de no efectuar el pago pendiente a favor de BANHPROVI, existe el riesgo que el proyecto no se logre ejecutar y se tengan repercusiones con el organismo financiero. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Fideicomisos, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) estima procedente otorgar financiamiento y trasladar fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC), al presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L836,053.00)** para realizar lo descrito en el Considerando (4). **CONSIDERANDO (6):** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 literal a) numeral 4 del Acuerdo N° 1341 de fecha 6 de noviembre de 2008 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO (7):** Que la presente Resolución constituye un Instrumento Legal para realizar el traslado de Fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC) al presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a lo señalado en los



artículos 6 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. La firma del Secretario de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos; 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 6, 35, 37 numeral 4) y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 3, 43, 229, 230 y 233 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024; 2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto; 7, 18, 19 numeral 5) y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, contenidas en el Acuerdo N° 1341; 27 numeral 7) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 66-2022, Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 y Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022. **RESUELVE: Artículo 1.** Ampliar en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 140
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD 003
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 003 Despacho Ministerial

50000				TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
54000				TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO
				Transferencias Corrientes
52160	11	01	0000	a Empresas Publicas Financieras.



901	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda	<u>L836,053.00</u>
	TOTAL AMPLIACIÓN	<u>L836,053.00</u>

Artículo 2. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 005
ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L836,053.00</u>
	TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L836,053.00</u>

NOTIFÍQUESE: (FYS) CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

GERSSON ORLANDO SIERRA
SECRETARIO GENERAL

*FMoya